

ESTATUTOS

DE LA ASOCIACIÓN

MADRID CON LA DISLEXIA Y OTRAS DEAs

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de Asociación MADRID CON LA DISLEXIA Y OTRAS DEAs, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Fines

La Asociación tiene como fines:

- a) Acoger e informar a las personas con dislexia y otras dificultades específicas de aprendizaje (DEAs)
- b) Sensibilizar a la sociedad acerca de la dislexia y demás DEAs.
- c) Sensibilizar a los políticos para que se aborden las medidas necesarias para:
 - 1.- Propiciar el diagnóstico precoz
 - 2.- Desarrollar y aplicar métodos adecuados para su atención y tratamiento.
 - 3.- Dotar de las ayudas económicas que permitan el acceso a los tratamientos sin coste adicional para las familias.
 - 4.- Formar de manera adecuada a profesores, orientadores e Inspectores de educación.
 - 5.- Dotar a los centros de suficiente material, profesorado y personal especializado en el manejo del trastorno.
 - 6.- Que la Sanidad Pública contemple que las consecuencias médicas derivadas de estos trastornos sean objeto de las ayudas sanitarias pertinentes.
- d) Conocer y difundir los estudios más avanzados sobre el trastorno.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Campañas de información en los Colegios, Institutos y Universidades.
- b) Hacer uso de cuantos medio de comunicación estén dispuestos a difundir los objetivos de la asociación.

MADRID
ASOC.

Juan S. U. 16/11/16

Amdene mjae

- c) Hacer llegar la información a través de los canales pertinentes a la comunidad Educativa y Sanitaria.
- d) Promover recogida de firmas.

Artículo 4.- Domicilio social

La asociación establece su domicilio social en Madrid, C/ Jiloca 4, 2 izqda.

Artículo 5.- Ámbito territorial

El ámbito de actuación comprende toda la Comunidad Autónoma de Madrid.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados con derecho a voto.

Artículo 8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará, al menos, 1 vez al año, preferentemente durante el primer trimestre. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados igual o superior a 2/3.

Artículo 9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días y 30 minutos entre primera y segunda convocatoria.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

C. MADRID
R. ASOC.

José San. B. B. B.

Almudena M. J. at

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán **válidamente constituidas** cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados con derecho a voto en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los socios asistentes. Cabe la delegación del voto a favor de cualquier asociado con derecho a voto. Los votos delegados se entregarán al secretario al inicio de la Asamblea en su formulario correspondiente y debidamente cumplimentado, acompañado de una fotocopia del DNI del socio representado y con firma original de ambos.

Los **acuerdos** se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente o de quien haga las veces.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea general Ordinaria:

- Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como de sus socios de honor.
- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva
- Solicitud de declaración de Utilidad Pública
- Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- La modificación de los Estatutos, convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada.
- La disolución de la Asociación, convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la

Juan José Sánchez

Almendra Rojas

Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una **duración** de 3 años, con un máximo de dos candidaturas consecutivas en el mismo cargo.

Los cargos de la Junta Directiva podrán ser remunerados. Los gastos de funcionamiento de la Asociación serán aprobados por el Tesorero, previa justificación y aprobación por la Junta.

El Presidente, Vicepresidente y el secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 30 días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato
- b) Por renuncia expresa
- c) Por acuerdo de la Asamblea General

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.

Quinto 2017, 18th

Almdeve Mjap

ASOCIACION
N.º 3000

- d) Elaborar, en su caso, el reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión o baja voluntaria de asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda la clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17.- El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18.- El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la Entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19.- El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertinentes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Los pagos podrán realizarse indistintamente por Presidente, Vicepresidente o Tesorero hasta un límite de 600€ por operación o mancomunadamente dos cualesquiera de ellos en caso de superar dicho límite.

Artículo 20.- Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Junta Don. Rob

Almdeva mja

000000
000000

CAPÍTULO V

LOS ASOCIADOS

Artículo 21.- Requisitos para asociarse

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas residentes tanto en la Comunidad de Madrid como en cualquier otra comunidad autónoma dentro del territorio español.

Artículo 22.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de socios:

- Miembros:** aquellos que cumplan los requisitos anteriores siendo mayores de edad y capacitados de pleno derecho.
- Miembros de Honor:** aquellas personas físicas o jurídicas que a propuesta de la Junta Directiva por sus circunstancias o méritos hayan contribuido al desarrollo y a la causa de la Asociación.
- Podrán pertenecer a la Asociación aquellos **socios benefactores** que realizando aportaciones económicas a la Asociación, bajo forma de donación sin tener nada que ver con la causa de la Asociación.

Artículo 23.- Causas de pérdidas de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer su cuota anual.
- Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actor organizados por la misma y la norma convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 24.- Derechos de los asociados

Los asociados y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.

Artículo 25.- Patrimonio Inicial y Cuentas de Cuentas

CLUB DE
BASQUET

Justo San. Bach

Almdeve mjae

- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los miembros juveniles, miembros honoríficos, socios benefactores y Presidencia de Honor, tendrán los mismos derechos salvo el del voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25.- Deberes de los asociados

Los asociados, salvo los miembros de honor y socios benefactores, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- e)

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados. La situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27.- Recursos Económicos

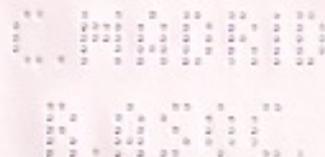
Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) La cuota anual para miembros será de 60€ anuales y será efectiva en dos cuotas de 30€ cada una, la primera será abonada durante los primeros quince días de abril y la segunda lo será la primera quincena del mes de octubre. No obstante, la primera cuota de 30€ íntegra se hará efectiva en el momento de darse de alta como socio.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

Junta San. R. R. R.

Almendra Mjae



La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de Disolución

La Asociación de disolverá:

- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea general, convocada al efecto por mayoría cualificada de los 2/3 de los asociados.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- Por sentencia judicial.

Artículo 30.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines benéficos.

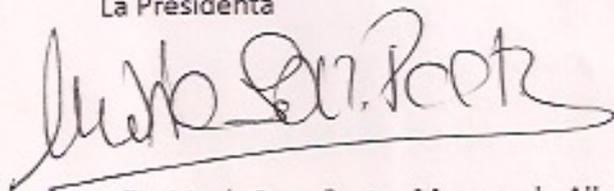
Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo de la Ley Orgánica 1/2001 de 22 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no está previsto en estos Estatutos se aplicará la vigente Ley de asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

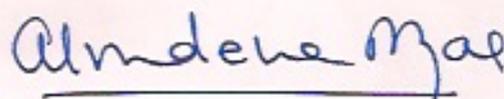
En prueba de conformidad con estos estatutos, firman en todas las hojas y en esta misma

La Presidenta



Dña. María Sanz-Pastor Moreno de Alborán

La Secretaria



Dña. Almudena Muñoz-Rojas Cué

En Madrid a 5 de febrero de 2015

010000
110000

Dña. Almudena Muñoz-Rojas Cué, con DNI 07499181-P, Secretaria de La Asociación Madrid con la Dislexia con Número de Registro 31.935, **Certifico:** que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General celebrada el miércoles 4 de febrero de 2015.

V. B.

La Presidenta

La Secretaria

Dña. María Sanz-Pastor Moreno de Alborán

Dña. Almudena Muñoz-Rojas Cué

En Madrid a 5 de febrero de 2015.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Núm.

31.735

Madrid,

13 MAYO 2015

FOR LA COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE ASOCIACIONES

Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones

